



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, - 4 D I C 2008

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 364/2008, caratulado “S/ INCUMPLIMIENTO INFORME N° 310/08 REF. OBRAS ELECTRICAS EN CENTRO INTEGRADO RIO GRANDE (EXPTE. 1.398-MO/08); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 183/08 de fecha 13 de noviembre de 2008 (fs. 4/6) se dispuso “REITERAR al Arquitecto **Daniel LEPEZ MACIAS** en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S, el requerimiento formulado mediante las Nota T.C.P. 1.158/08 a fin de solicitar la documentación indicada en la misma, otorgándole a tal efecto un plazo de DOS (2) días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1.917/99, y haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20 %) del sueldo del agente o funcionario”

Que la documental solicitada se relaciona con el Expte. N° 1.398-MO/08, del Registro de la Gobernación “S/INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA CENTRO INTEGRADO RIO GRANDE ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA A NUEVA”.

Que dicho requerimiento fue notificado al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos el 18 de noviembre de 2008 mediante Oficio N° 1.102/2008 obrante a fs. 7.

Que por Nota N° 3.225/08 Letra M.O. y S.P. (D.A. y D.) de fecha 19 de noviembre de 2008 el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel Lepez, solicitó una prórroga de cinco (5) días hábiles a fin de dar cumplimiento con lo requerido.

Que la prórroga solicitada, según refiere en la nota citada en el párrafo precedente, obedece a que las actuaciones que deben acompañar se encuentran en la Subsecretaría de Infraestructura Zona Norte de la ciudad de Río Grande.

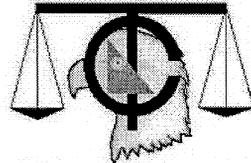
Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el art. 63 de la Ley Provincial 141 y art. 4 inc. c y h de la Ley Provincial N° 50.

St

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Otorgar la prórroga de cinco (5) días solicitada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego mediante Nota N° 3.225/08 Letra M.O. y S.P. (D.A.y D.) a fin de dar cumplimiento con el requerimiento formulado mediante Resolución Plenaria N° 183/2008, ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

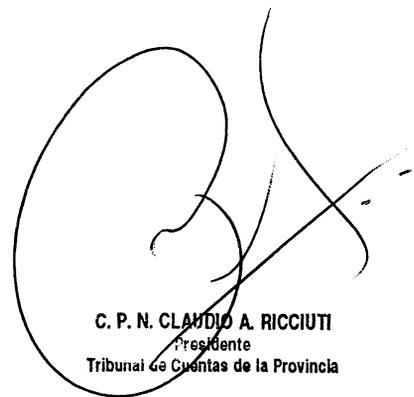
ARTICULO 2º.- Notificar la presente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, con copia certificada, mediante cédula que se librára por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.-

ARTICULO 3º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 207 /08


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia